

# Análisis de los ingresos acumulables para determinar el resultado fiscal anual 2020 de las personas morales



L.C. y M.A.N Sergio Jiménez Domínguez

*La fundamentación de los conceptos que integran los criterios de la declaración anual en conjunto con las cédulas de integración y soporte no ofrece confiabilidad al determinar las cifras fiscales a partir de una contabilidad financiera.*

*Uno de los temas principales es la determinación del ingreso acumulable conforme a los artículos 9º. Y 16 de la Ley del ISR, como sigue:*

## **RESULTADO FISCAL, UTILIDAD FISCAL Y PAGO DEL IMPUESTO TÍTULO II de las PERSONAS MORALES RÉGIMEN GENERAL.**

**ARTÍCULO 9. Las personas morales deberán calcular el impuesto sobre la renta, aplicando al resultado fiscal obtenido en el ejercicio la tasa del 30%.**

**LISR 7; RISR 68; CFF 11.**

### **Determinación del resultado fiscal**

El resultado fiscal del ejercicio se determinará como sigue:

#### **I. Se obtendrá la utilidad fiscal:**

Disminuyendo de la totalidad de los ingresos acumulables obtenidos en el ejercicio las deducciones autorizadas por este Título y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagada en el ejercicio, en los términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las personas morales residentes en el país, incluida la asociación en participación, acumularán la totalidad de los ingresos:

### **Ingresos acumulables 16 LISR**

- En efectivo
- En bienes
- En servicio
- En crédito o de cualquier otro tipo

Que obtengan en el ejercicio, inclusive los provenientes de sus establecimientos en el extranjero.

El ajuste anual por inflación acumulable es el ingreso que obtienen los contribuyentes por la disminución real de sus deudas.

El artículo 17 de la Ley del ISR indica cómo obtener un ingreso acumulable lo detalla el artículo 17 de la ley del ISR dando pautas a diversas condicionantes para su análisis y determinación, aquí se ve dependiendo el tipo de acto o servicio prestado, así como el tipo de Persona Moral que realiza la operación de la obtención del Ingreso.

## INGRESOS ACUMULABLES 17 LISR

### FRACCIÓN I PRIMER PÁRRAFO

#### POR LA ENAJENACIÓN DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS

- a) Se expida el comprobante fiscal que ampare el precio o la contraprestación pactada.
- b) Se envíe o entregue materialmente el bien o cuando se preste el servicio.
- c) Se cobre o sea exigible total o parcialmente el precio o la contraprestación pactada, aun cuando provenga de anticipos.

### FRACCIÓN I, SEGUNDO PÁRRAFO

#### POR LOS INGRESOS ACUMULABLES AL MOMENTO DEL COBRO

- Los ingresos por la prestación de servicios personales independientes de sociedades y asociaciones civiles.
- Y de ingresos por el servicio de suministro de agua potable para uso doméstico o de recolección de basura doméstica que obtengan los organismos descentralizados, los concesionarios, permisionarios o empresas autorizadas para proporcionar tales servicios, se considera que los mismos se obtienen en el momento en que se cobre el precio o la contraprestación pactada.

### FRACCIÓN II

- Por el otorgamiento o uso o goce temporal de bienes.
- Cuando se cobre total o parcialmente, o
- Sean exigibles las contraprestaciones.

### FRACCIÓN III

- Por los ingresos obtenidos de los contratos de arrendamiento financiero.
- Optar por el total del precio pactado.
- Optar por la parte del precio exigible durante el mismo.

### FRACCIÓN IV

- Ingresos por deudas no cubiertas.
- En el mes que se consume el plazo de prescripción, o
- En el mes en que se cumpla el plazo a que se refiere el párrafo segundo de la fracción XV del artículo 27 de la Ley del ISR.

Las personas morales del sector industrial y de construcción que celebren contratos con dependencias pueden beneficiarse de esta disposición cuando las cuentas por cobrar sean de más de 90 días.

## INGRESOS ACUMULABLES 17 LISR ultimo párrafo

### Ingresos acumulables en contratos de obra inmueble

Los contribuyentes que celebren contratos de obra inmueble:

1. Considerarán acumulables los ingresos provenientes de dichos contratos, en la fecha en que las estimaciones por obra ejecutada sean autorizadas o aprobadas para que proceda su cobro.
2. Siempre y cuando el pago de las estimaciones tenga lugar dentro de los tres meses siguientes a su aprobación o autorización.
3. De lo contrario, los ingresos provenientes de los contratos se considerarán acumulables hasta que sean efectivamente pagados.

### EN QUÉ MOMENTO SE CONSIDERA AUTORIZADA UNA ESTIMACIÓN PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY

- **ARTICULO 19, RISR.** Para efectos del artículo 17, párrafos segundo y tercero de la ley, se considera autorizada o aprobada una estimación en la fecha en que el residente de supervisión o la persona facultada por el cliente para efectuar la supervisión del avance de la obra, firme de conformidad la estimación.

### OTROS INGRESOS ACUMULABLES. ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE ISR

#### Otros ingresos acumulables

1. Los ingresos determinados, inclusive presuntivamente por las autoridades fiscales.
2. La ganancia derivada de la transmisión de propiedad de bienes por pago en especie.
3. Los que provengan de construcciones, instalaciones o mejoras permanentes en bienes inmuebles y queden a beneficio del propietario.
4. La ganancia derivada de la enajenación de activos fijos y terrenos.
5. Los pagos que se perciban por recuperación de un crédito deducido por incobrable.
6. La cantidad que se recupere por seguros, fianzas o responsabilidades a cargo de terceros, si se trata de pérdidas de bienes del contribuyente.
7. Las cantidades que el contribuyente obtenga como indemnización para resarcirla de la disminución que en su productividad haya causado la muerte, accidente o enfermedad de técnicos o dirigentes.
8. Las cantidades que se perciban para efectuar gastos por cuenta de terceros, que no sean respaldados con documentación comprobatoria a nombre de aquel por cuenta de quien se efectúa el gasto.
9. Los intereses devengados a favor en el ejercicio, sin ajuste alguno. En el caso de intereses moratorios, a partir del cuarto mes sólo se acumularán los efectivamente cobrados
10. El ajuste anual por inflación que resulte acumulable en los términos del artículo 46 de esta ley.
11. Las cantidades recibidas en efectivo, en moneda nacional o extranjera, por concepto de préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital o aumentos de capital mayores a \$600,000, cuando no se cumpla con lo previsto en el artículo 76, fracción XVI, de esta ley.



**Tener la certeza de que los ingresos contables no se acumulan implica apegarse a las siguientes disposiciones.**

## Ingresos que no se acumulan

### Art. 17, segundo párrafo, LISR

1. Aumento de capital.
2. Pagos de pérdida de los accionistas.
3. Por primas obtenidas en la colocación de acciones.
4. Por las revaluaciones de activo y capital.

### Art. 28 LISR

1. Para los efectos de este título, no se considerarán ingresos acumulables los impuestos que trasladen los contribuyentes en los términos de ley.

### Art. 16, último párrafo, LISR

1. Los ingresos por dividendos o utilidades que perciban de otras personas morales residentes en México.



## **61/ISR/N Actualización. No se considera ingreso acumulable para efectos del cálculo del ISR.**

- Conforme al artículo 17-A del CFF la actualización tiene como finalidad el reconocimiento de los efectos que los valores sufren por el transcurso del tiempo y por los cambios de precios en el país.
- En consecuencia, el monto de la actualización correspondiente a las devoluciones, aprovechamientos y compensación de saldos a favor del contribuyente y a cargo del fisco federal, no debe considerarse como ingreso acumulable para efectos del cálculo del ISR.



Cédula sumaria de ingresos acumulables por mes y conceptos:

<b>EMPRESA:</b>				<b>SUPERVISO:</b>							
<b>R.F.C.:</b>				<b>ELABORO:</b>							
<b>PERIODO:</b> 2020				<b>FECHA DE INICIO:</b>							
<b>CEDULA DETERMINACION DE INGRESOS ACUMULABLES BASE DE ISR P. MORALE (FECHA DE TERMINO:)</b>											
PERIODO	INGRESOS DE LA ACTIVIDAD	INTERES GANADO	UTILIDAD EN VENTA ACTIVO FIJO (FISCAL)	ANTICIPO DE CLIENTES	AMORTIZACION DE ANTICIPO DE CLIENTES (-)	GANANCIA CAMBIARIA	COBROS DE CUENTAS INCOBRABLES (DEDUCIDAS)	OTROS INGRESOS FISCALES NO CONTABLES	INGRESOS NOMINALES BASE PAGO PROVISIONAL	AJUSTE ANUAL POR INF. ACUMULABLE	INGRESOS ACUMULABLES BASE ANUAL
Enero									0.00		0.00
Febrero									0.00		0.00
Marzo									0.00		0.00
Abril									0.00		0.00
Mayo									0.00		0.00
Junio									0.00		0.00
Julio									0.00		0.00
Agosto									0.00		0.00
Septiembre									0.00		0.00
Octubre									0.00		0.00
Noviembre									0.00		0.00
Diciembre									0.00		0.00
<b>TOTAL</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>OBSERVACION:</b>											
LOS INGRESOS DEBEN ESTABLECER DE ACUERDO AL SEGMENTO, CONTROL INTERNO DE CFDI O SUCURSAL DE TAL FORMA QUE COINCIDA CON LOS INGRESOS DE LA BALANZA Y DE ACUERDO A LA CONSTANCIA FISCAL.											
<b>FUNDAMENTO:</b> ART. 14, 16, 17, 18 y 19 LISR											



Cédula de determinación del ingreso contable; de aquí se parte para después validar los conceptos fiscales, así como la conciliación contable y fiscal:

EMPRESA:			
RFC:			
PERIODO:		2020	
Determinación del Resultado Contable y Fiscal Anual			
INGRESOS	REFERENCIA	CONTABLE	FISCAL
Ingresos propios de la actividad	IM-1	-	-
Ingresos por intereses devengados a favor	IM-1	-	-
Ganancia cambiaria	IM-1	-	-
Otros ingresos	IM-1	-	-
Anticipos de Clientes	IM-1		
Amortización de Anticipo de Clientes	IM-1		-
Ajuste anual por inflación acumulable	IA-2		-
Utilidad Fiscal en Venta de Terrenos y Activos	IM-1		-
Otros Ingresos Fiscales No contables	IM-1		-
Otros Ingresos Contables y Fiscales	IM-1		
Otros Ingresos Contables NO fiscales	IM-1		
<b>TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES:</b>		-	-



**POR: L.C. y M.A.N. SERGIO JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ**  
*Fundador de Corporativo en Dirección de Negocios y Corporativo de Asesoría y Auditorías*



**Síguenos en redes sociales:**